



CONCEJO DE
SANTIAGO DE CALI

Acuerdo No. 08 de 16 AGO 1995 19

*"POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL
HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL,
EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL"*



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N.º

08

DE 198

(16 AGO 1995)

"POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el Artículo 313 de la Constitución Nacional y,

CONSIDERANDO

- 1- *Que la concepción del Estado Social de Derecho, le obliga a garantizar la vigencia de un desarrollo armónico, de justicia y de equidad para con la Comunidad.*
- 2- *Que las nuevas bases establecidas para la conformación del Sistema de Seguridad Social Integral, permiten una serie de ventajas a quienes se decidan oportuna y realmente a participar dentro de ese esquema.*
- 3- *Que la protección a las personas de la tercera edad se recalca como una obligación especial de Estado.*
- 4- *Que el Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, ha venido prestando ese decidido apoyo a un grupo de personas de la tercera edad y que debido a las reglas generadas en el Sistema de Seguridad, es necesario adecuarse a ellas, convirtiéndose en una empresa social de Estado, permitiéndose actuar de conformidad con el Plan de Desarrollo, Ley 100193 y texto político vigente desde 1991.*



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No: _____ DE 19____
(_____)

"POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL".

2.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO : Transformación. *Transformase el Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, en Empresa Social del Estado, con categoría especial de Entidad Pública descentralizada de orden municipal adscrita a la Secretaría de Salud Pública Municipal de Santiago de Cali, dotada de personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía Administrativa y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III del título II del Libro Segundo de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen y reglamenten.*

ARTICULO SEGUNDO : Denominación. *Para todos los efectos legales y a partir de la vigencia del presente acuerdo el Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, se denominará "EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL".*

ARTICULO TERCERO : Objeto. *El objeto de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, es la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención como servicio público a cargo del Estado y como parte del servicio público de seguridad social y demás servicios complementarios tendientes a garantizar el bienestar integral de la población de la tercera edad del Municipio de Santiago de Cali.*

En los Estatutos de la Empresa se determinará los servicios que podrán prestar de acuerdo con su capacidad de resolución.

()

"POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL."

3.-

ARTICULO CUARTO : Patrimonio. El Patrimonio de la Empresa está constituido así:

- a) Por todos los bienes muebles e inmuebles que actualmente posee el Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel.
- b) Los bienes que le sean transferidos a cualquier título por la Nación, el Departamento y el Municipio de Santiago de Cali.
- c) Los recursos que recibe por concepto de transferencias que se le asignen en los presupuestos de la Nación, del Departamento y/o Municipio.
- d) Los recursos recaudados por concepto de venta de servicios.
- e) Las donaciones que reciba de personas naturales y jurídicas.
- f) Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la empresa.

ARTICULO QUINTO : Organos de Dirección. La Dirección de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, estará a cargo de una Junta Directiva y un Gerente que tienen la misión de mantener la unidad de objetivos e intereses institucionales; identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios definir la estrategia del servicio, asignar recursos y adoptar normas de eficiencia y calidad, controlando su aplicación en la gestión institucional.

()

"POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL".

4.-

ARTICULO SEXTO : Junta Directiva. La Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, estará constituida por 9 miembros, discriminados así:

a) Un tercio Sector Comunidad integrado por:

- *Un (1) Representante de los C.P.C (Comités de Participación Comunitaria).*
- *Un (1) Representante de los grupos de la tercera edad, legalmente establecidos en el Municipio de Santiago de Cali.*
- *Un (1) Representante de las O.N.G (Organizaciones no Gubernamentales), que adelanten programas para la Tercera Edad, el cual será elegido por ellas mismas.*

b) Un tercio Sector Científico de Salud integrado por:

- *Un (1) Representante de las Universidades que adelanten programas para la Tercera Edad.*
- *Un (1) Representante del Sector Científico, elegido democráticamente.*
- *Un (1) Representante de la Sociedad de Gerontología.*

c) Un tercio Sector Político - Administrativo integrado por:

- *Señor Alcalde de Santiago de Cali*
- *Señor Secretario de Salud Municipal de Cali*
- *Señor Secretario de Salud Departamental del Valle del Cauca*

PARAGRAFO 1: Los miembros de las Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, serán elegidos para periodos de tres (3) años, reelegibles por una sola vez, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.

()

"POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL".

5.-

PARAGRAFO 2 TRANSITORIO : La elección de miembros de la Junta Directiva para el primer período será hasta el 31 de diciembre de 1997.

PARAGRAFO 3: El Gerente de la Empresa asistirá a las sesiones de la Junta, con voz pero sin voto.

ARTICULO SEPTIMO : Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva tendrá las funciones señaladas en las disposiciones legales pertinentes, y en los Estatutos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL.

ARTICULO OCTAVO : Del Gerente General. El Gerente General será nombrado por el Alcalde de terna que le presente la Junta Directiva de la Empresa, quien deberá reunir las calidades exigidas en la Ley y tendrá, además de las funciones que le señalen las disposiciones legales, las que se le asignen en los Estatutos.

ARTICULO NOVENO : Régimen Jurídico. El Régimen Jurídico aplicable es el señalado en el Título II, Capítulo III, del Libro II de la Ley 100 de 1993 y en el Artículo 15 y siguientes del Decreto 1876 de 1994 y demás normas que lo modifiquen y/o complementen.

ARTICULO DECIMO : Estructura Orgánica. La Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, deberá expedir su estatuto interno y su reglamento.

()

"POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL".

6 -

ARTICULO ONCE : La Junta directiva deberá crear un sistema de control interno de conformidad con la Ley 87 de 1991.

PARAGRAFO : La Dirección de este sistema estará en cabeza de un profesional universitario, con título legalmente otorgado y reconocido.

ARTICULO DOCE : Revisoría Fiscal. La Empresa tendrá un Revisor Fiscal que deberá ser Contador Público, elegido por la Junta Directiva para un periodo de tres (3) años, quien cumplirá las funciones previstas en el Código de Comercio.

El Revisor Fiscal será nombrado teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 100 de 1993, en concordancia con el Artículo 22 del Decreto número 1876 de 1994 y las normas que lo modifiquen y/o adicionen.

PARAGRAFO : En todo caso la vigilancia y Control Fiscal de la Empresa social del Estado HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, en lo atinente a los intereses económicos del Municipio de Cali, será ejercida por la Contraloría Municipal, conforme a los mandatos legales vigentes, los Artículos 268 y 272 de la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1994.

ARTICULO TRECE : Facúltase al Señor Alcalde para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de vigencia del presente Acuerdo, integre la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, conforme al Artículo Sexto de este Acuerdo y en atención al régimen de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el Decreto Nacional No.973 del 13 de mayo de 1994 y las normas que lo modifiquen y/o adicionen.

{ }

POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL.

ARTICULO CATORCE : En el evento en que se encuentren contratos en ejecución en el momento de transformación de una Entidad en Empresa Social del Estado, éstos continuarán rigiéndose hasta su terminación, por las normas vigentes en el momento de su celebración.

A partir de la fecha de vigencia del presente Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 1995, se considerará como periodo de transición, en el cual se harán los ajustes pertinentes para que a partir del Primero de Enero de 1996, la Entidad comience a funcionar como EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO de pleno derecho.

ARTICULO QUINCE : Este Acuerdo rige a partir de su publicación en el boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali.

Hecho en Santiago de Cali a los días del mes de de 1995.

EL PRESIDENTE,

Guillermo Vega
GUILLERMO VEGA LONDONO

EL SECRETARIO,

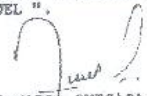
Ramiro Calle Cadavid
RAMIRO CALLE CADAVI

Call, 09 AGO 1995

Recibido en la fecha, vó al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

A C U E R D O No. 08

" POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL "


JOSE MARIA QUESADA
JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL
Y CERTIFICACIONES

A L C A L D I A

Call, 16 AGO 1995

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MAURICIO GUZMAN CUEVAS
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

ENRIQUE ALVAREZ GIRALDO
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL


AIXA MARIA RECERRA LLANOS
SECRETARIA GENERAL ALCALDIA

Call,

En la fecha, fué publicado en el Boletín Oficial No. _____ el anterior Acuerdo.

JOSE EVENCIO USMAN
JEFE DIVISION DE COMUNICACIONES ALCALDIA